

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 63 de 1972, por doña Avelina Miñambres Romero, don Pedro Prendes Suárez, don José Gutiérrez González, don Laudino Rodríguez Alvarez y don Emilio Rodríguez Machicado, contra la Comisión Provincial de Urbanismo, frente a la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso dealzada, en cuya virtud se incluyó en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 3 de la calle Jovellanos de Gijón, propiedad de don Bernardo Antonio Fernández Rodríguez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 13 de abril de 1972.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES'

Cédula de citación

El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal número 1 de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 66 de 1972 acordó librar la presente a efectos con Alvaro de Cueva Cueva, de 37 años, casado, chofer y en ignorado para-

dero, y a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, stio en la calle del Doctor Graño, número 21, bajo izquierda, para ser oído en la vista del referido asunto sobre estafa en el próximo día diecisiete de mayo a las 10,20 horas.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en auto dictado con esta fecha en las diligencias preparatorias instruidas en este Juzgado con el n.º 70-71, por amenazas, por medio de la presente se notifica al acusado en las mismas Amable Solis de Dios, en la actualidad ausente en Suiza, ignorándose su para dero, que se decretó el sobreseimiento libre de la expresada causa, declarando de oficio las costas, por aplicación del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971, en virtud de haberlo solicitado así el Ministerio Fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado encartado, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos que

se dirán se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Redesa, S. A., Recortes, Despantes y Aprovechamientos, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Julio Carrío Arbesú y defendido por el Letrado don Ramón Gutiérrez Alvarez de Tejera, contra la Sociedad Compayfa, S. A., con domicilio en Gijón, Camino de Rubín a Las Cabañas, El Cerillero, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Compayfa, S. A. hasta hacer pago a Redesa, S. A., Recortes, Despantes y Aprovechamientos, Sociedad Anónima, de la cantidad de ciento trece mil trescientas cincuenta y siete pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso Prieto. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado, expido la presente en Gijón, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE MIERES

Don Luis García y Fernández Merás, Secretario del Juzgado Municipal de Mieres y su término,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 35 de 1972, por hurto, contra Francisco Carlos Valdés Cima, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, pintor, hijo de Carlos y María, y vecino de Oviedo, sin domicilio fijo, y en virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha se practicó la siguiente

Tasación de costas

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Derechos del juicio, 100 pesetas.

Reintegros, 51 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 50 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Total, 261 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas doscientas sesenta y una pesetas, que son de cuenta del condenado.

Habiéndose acordado en la misma providencia, que se dé vista al expresado condenado de la anterior tasación de costas por término de tres días, concediéndole otros tres para que se persone ante este Juzgado a hacer efectivo su importe e ingresar en el Depósito municipal de esta villa, a fin de cumplir los tres días de arresto menor a que fue condenado, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública y pararle los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta sus efectos por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mieres, a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Por el presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Manuel González Llano, hijo de Joaquín y Rosaura, natural de La Vega de Truelles (Allande), vecino de Oviedo, el cual falleció en esta ciudad el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, en estado de soltero, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María, doña Serafina y don Jesús González Llano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, acompañando los documentos justificativos de su pretensión, bajo los apercibimientos legales.

Oviedo, once de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Álvarez González, en nombre y representación de doña Eulalia Pérez Suero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oviedo, calle Martínez Vigil, 22-1.º; sobre reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados don Eusebio González Díaz, hijo de Eusebio y Manueña, vecino que fue de Oviedo y en caso de su fallecimiento a todos los herederos desconocidos del mismo y cualesquiera otras personas que puedan tener interés en su herencia, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos y comparecer en forma, contestando a la demanda formulada, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Anuncio de subasta

Por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo salen a pública subasta el día veinticinco de mayo, a las once horas,

en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a don Silvino Mallada, vecino de La Ará, Riosa, en el juicio de cognición promovido por don José María Prado Fernández, y que son los siguientes:

Un armario ropero, de cuatro puertas, color caoba, con una mesita haciendo juego, color rojo, de pie: 8.000 pesetas.

Un tresillo fijo, de escay, color verde, completo y nuevo: 12.000.

Una librería, color mate: 7.000.

Seis sillas comedor, sapell, oscura, tapizada en blanco y respaldo de rejilla: 4.800.

Una mesa consola, de comedor, color oscuro, de sapell: 4.000.

Una máquina cepilladora, aserradora y taladradora, marca Universal: 20.000.

Una trenza de tres usillos, marca Tamay: 4.000.

Una máquina cepilladora, marca Cede: 12.000.

Total: 71.800 pesetas.

Dichos bienes están de manifiesto en el domicilio del demandado.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de las dos terceras partes del justiprecio.

Oviedo, quince de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Don Tomás Delgado Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Banco del Norte, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Senén González Caso y defendido por el Letrado don Gaspar G. Jove, contra doña Pilar y don Rafael Cimadevilla Fernández, mayores de edad, solteros, labores y chofer, vecinos de Santa Marina, concejo de Siero, declarados en rebeldía y representados por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Senén González Caso, en representación de la entidad Banco del Norte, S. A., contra don Rafael Cimadevilla Fernández y doña Pilar Cimadevilla Fernández, debo condenar y condeno a dicho don Rafael Cimadevilla Fernández a pagar al Banco del Norte, S. A., la cantidad de noventa mil pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago; y asimismo debo condenar y condeno a doña Pilar Cimadevilla Fernández, por virtud de la fianza solidaria constituida, a que solidariamente abone hasta la suma de setenta y cinco mil pesetas de la cantidad antes referida al Banco demandante, entendiéndose que si ésta iniciase la ejecución contra dicha fiadora y se resarciese de las predichas setenta y cinco mil pesetas sólo podrá proseguir contra el otro demandado por la diferencia de quince mil pesetas, y si don Rafael Cimadevilla liquidara la cantidad reclamada quedará exonerada del pago la fiadora. Todo ello con expresa imposición a los demandados de la totalidad de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se optare por la personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Avello.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Rafael y doña Pilar Cimadevilla Fernández, expido el presente en Pola de Siero a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para el arroz de regulación y precios tope de venta al público

Se recuerda a los industriales mayoristas y detallistas del ramo de la alimentación que los márgenes comerciales para el arroz de regulación durante la presente campaña, así como los precios máximos de venta al público, son los siguientes:

Márgenes comerciales:

Arroz clase "primera", 0,55 pesetas kilogramo mayorista y 0,75 pesetas kilogramo detallista.

Arroz clase "primera extra", 0,75 pesetas kilogramo para mayorista y 1,40 pesetas kilogramo para detallista.

En estos márgenes comerciales máximos están comprendidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y el de Arbitrios de las Diputaciones Provinciales.

Precios máximos de venta al público:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14'30

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz clase "primera" podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los autoservicios y supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de envases adecuados.

En todos los casos, el arroz clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado en origen.

Es obligatorio la exhibición de carteles en los que se indique la venta de arroz clase "primera", o en su defecto, la clase "primera extra" y el precio correspondiente.

Oviedo, 11 de abril de 1972.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

— : —

Márgenes comerciales para frutas y verduras

De acuerdo con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura—que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista—, son los que a continuación se relacionan:

Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de costo por kg., el margen comercial máximo será, 2 pesetas kg.

De 6 a 9,99, 4 pesetas kg.
De 10 a 14,99, 5 pesetas kg.
De 15 a 19,99, 6 pesetas kg.
De 20 a 29,99, 7 pesetas kg.
De 30 a 39,99, el 25% del costo.
De 40 en adelante, el 20% sobre el exceso de precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

Plátanos

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kg., en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 2,70 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 por compensación del tronco en kg. de peso.

A los plátanos desmanillados, envasados en caja de cartón, se aplicará un margen máximo en las ventas al detall de 3,50 pesetas kg.

Hortalizas

Hasta 4,99 pesetas de costo por kg., el margen comercial máximo será 3 pesetas kg.

De 5 a 9,99, 4 pesetas kg.
De 10 a 14,99, 5 pesetas kg.
De 15 a 19,99, 6 pesetas kg.
De 20 a 29,99, 7 pesetas kg.
De 30 a 39,99, el 25 por ciento del costo.

De 40 en adelante, el 20% sobre el exceso del precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el des-troncado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo señalado es de 1 peseta por kg.

Oviedo, 14 de abril de 1972.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Ref. Convenio Colectivo

Expediente: 10/71.

Visto: El acuerdo de la Comisión Mixta de Vigilancia, del convenio colectivo de ámbito provincial de Construcción y Obras Públicas, sobre propuesta de tabla salarial para el período de 1 de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18) del referido convenio, a cuyo efecto se

acompaña el informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos,

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 24 de abril de 1958, y Reglamento de 22 de julio del mismo año, acuerda: Aprobar para el período de 1 de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973, y como anexo al convenio colectivo sindical de ámbito provincial de Construcción y Obras Públicas, aprobado por resolución de esta Delegación de fecha 9 de junio de 1971, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 151 de 5 de julio del mismo año, la siguiente

Tabla salarial

Nivel	Pts. día
I	salario libremente pactado conforme al art. 7.º L. C. T.
II	395
III	278
IV	264
V	237
VI	211
VII	198
VIII	185
IX	165
X	162
XI	160
XII	156
XIII	106
XIV	96

Publíquese el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de abril de 1972.—
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

No habiendo sido elegidos por votación los Comisionados de las Secciones que a continuación se reseñan, que han de formar parte de las Juntas de Evaluación Global del impuesto sobre los Rendimientos del trabajo personal, año 1971, que a continuación también se citan, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción Provisional de 27 de enero de 1958, modificada por O. M. de 22 de enero de 1959, se designarán por sorteo en esta Delegación de Hacienda el próximo día veintidós de los corrientes, en las horas que a continuación se expresan, ante una mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, el Administrador de

Tributos y el Secretario designado para dichas Juntas.

Al acto del sorteo podrán asistir los contribuyentes componentes de las Secciones respectivas.

Denominación de las Juntas, Secciones, horario en que ha de verificarse el sorteo:

Médicos, 2.ª a las 10'30.

Cobradores de Giros, 2.ª, a las 10'40.

Habilitados de clases activas, 3.ª, a las 10'50.

Oviedo, 12 de abril de 1972.—
El Jefe de la Sección de Imposición de las Personas Físicas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Este Ayuntamiento ha acordado en su sesión de 28 de marzo pasado, convocar concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de obrero de la limpieza pública, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Dicha plaza estará dotada con el sueldo base anual de 27.500 pesetas; una retribución complementaria de 13.200 pesetas anuales, y dos mensualidades extraordinarias que conjuntamente suman 6.784 pesetas, ayuda familiar, si le corresponde y demás derechos reconocidos a los funcionarios de Administración Local por la Ley o acuerdos del Ayuntamiento.

2.ª—Los aspirantes habrán de reunir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener una edad superior a 21 años e inferior a los 45, con referencia al término del plazo de admisión de instancias.

Aquellos que excediesen de esta edad y hubiesen prestado servicios a la Administración Local, acreditarán documentalmente el tiempo de tales servicios para su compensación, con-

forme establece la condición 7.ª del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.ª — Presentación de instancias: de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes consignen en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

El aspirante que resulte designado, deberá acreditar documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos anteriormente señalados, concediéndosele para ello un plazo de 30 días a partir de la propuesta de nombramiento.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y escritas a puño y letra del interesado, concediéndoseles para ello un plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y debiendo presentarlas al señor Secretario del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina dentro del indicado plazo.

4.ª — Méritos: los aspirantes, además de acreditar los extremos a que se hace mención, en la instancia, podrán aportar otras circunstancias personales, todas las cuales estimará el Tribunal, libremente, entre ellas las de haber prestado servicios al Ayuntamiento como obrero de la limpieza pública en régimen de interinidad, eventualidad o contrato; tener conocimientos de trabajos de la construcción, tales como de albañilería, carpintería, fontanería, etc., todo lo cual lo harán constar en sus instancias.

5.ª—La documentación a que se refiere el párrafo segundo de la base tercera, es la siguiente:

a) Certificación literal del acta de nacimiento.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún

empleo del Estado, provincia o municipio u organismo autónomo de la Administración, ni de estar sujeto a procedimiento penal o administrativo.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de su residencia.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

El señor Alcalde y el Tribunal correspondiente, se reservan el derecho de pedir cuantas ampliaciones crean convenientes para mejor justificación de todos los antecedentes y condiciones de los solicitantes.

6.ª — Pruebas: los aspirantes serán calificados por el Tribunal en dos fases. Fase de concurso, mediante valoración de méritos de los mismos, y fase de oposición, mediante valoración de los ejercicios que sean desarrollados y que no podrá tener lugar hasta transcurridos dos meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal calificará discrecionalmente la fase del concurso, con apreciación de los méritos que puedan concurrir en el aspirante, y en cuanto a la fase de la oposición, ésta se desarrollará en dos ejercicios, a saber:

a) El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado con apreciación de la ortografía y desarrollar pruebas sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) El segundo ejercicio consistirá en contestar al Tribunal a las preguntas que éste le formule relacionadas con el cargo.

El Tribunal calificará los ejercicios de la oposición concediendo a cada aspirante de uno a diez puntos en cada ejercicio, obtenido de la media de la suma de componentes del mismo, no pasando al segundo ejercicio quien no alcance un mínimo de cinco puntos en el primero.

7.ª—El Tribunal, una vez sumada la valoración fijada al aspirante por sus méritos en el concurso, a la alcanzada en los dos ejercicios de la oposición, a la terminación de los mismos, establecerá la prelación entre los aspirantes y propondrá al Ayuntamiento el que hubiese obtenido mayor puntuación en el total de las dos fases.

Los aspirantes aprobados no podrán rebasar el número de una plaza.

8.ª—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicación directa a los interesados, previa la resolución del Ayuntamiento sobre los aspirantes que sean admitidos, cuya relación se publicará igualmente en dicho periódico oficial, así como la composición del Tribunal.

9.ª—El plazo para tomar posesión de la plaza, será el de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

10.ª—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias de aplicación.

Cangas de Onís, 13 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Concurso para la provisión de seis plazas de Bomberos de la escala auxiliar

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de marzo de 1972, se convoca concurso para la provisión de 6 plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento, concurso que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. — Los que resulten designados permanecerán con carácter provisional durante tres meses dedicados a la instrucción correspondiente. A la terminación del plazo señalado, a los que se consideren acreedores a continuar en el cargo, se les someterá a examen prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos y que más adelante se determina. De no resultar favorables los informes que se deriven de su permanencia en el período de prueba, el nombramiento hecho con carácter provisional, lo dejará sin efecto el señor Alcalde-Presidente.

Los componentes de la Sección Auxiliar percibirán una gratificación anual de 6.000 pesetas.

Segunda. — Los aspirantes a este concurso, deberán reunir, como mínimo las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) No haber sido condenado por delitos deshonorables.

c) Tener una edad comprendida entre los 18 y 26 años el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

d) Saber leer y escribir correctamente, dominando las cuatro reglas de Aritmética.

e) No estar comprendido en el cuadro de exenciones que figura en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos.

f) Tener una talla mínima de un metro sesenta centímetros, y un perímetro torácico en relación con la talla, de la mitad de la misma, como mínimo. Amplitud pulmonar de cuatro centímetros, y un índice de corpulencia de tres a cinco, ambos inclusive. Para obtener el índice de corpulencia se dividirá el peso del individuo por su talla en decímetros.

g) Demostrar prácticamente ejercer oficio relacionado con la construcción, como los de albañil, carpintero de armar o de taller, montador de entramados metálicos, fontanero, electricista.

h) Deberá reunir las condiciones físicas necesarias que se acreditarán en el acto del examen con los siguientes ejercicios:

1.º—Tregar por una cuerda liguamente al dictado, con ejercicios

2.º—Salto de altura de 75 centímetros con los pies juntos y sin carrera.

3.º—Levantar con las dos manos un peso de treinta y cinco kilogramos.

Tercera.—Será mérito el ser chofer o estar en posesión de diploma de socorrismo o salvamento.

Cuarta. — El examen consistirá:

1.º—En leer y escribir correctamente al dictado con ejercicios de las cuatro reglas aritméticas.

2.º—Ejercicios con arreglo a lo determinado anteriormente en los apartados g) y h).

Quinta. — La adjudicación de las plazas se hará por el orden de puntuación que obtengan los concursantes y dentro de las edades señaladas, en orden preferente los de menor edad.

Sexta. — Los que tomen parte en el concurso dirigirán las instancias al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, escrita de puño y letra de los interesados, reintegradas debidamente y acompañando los documentos que consideren meritorios, en el término de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima. — La talla y reconocimiento médico se realizará por personal designado por el Ayuntamiento en fecha que se avisará previamente a los aspirantes.

Octava. — Los designados deberán acreditar con pruebas documentales, hallarse dentro de las condiciones exigidas, para tomar parte en el concurso, en un plazo de 30 días, a partir de la propuesta de nombramiento.

Novena. — Los ejercicios para la confirmación en el cargo, serán: Nomenclatura del material, maniobras, reglamento, gimnasia y prácticas de ambulancia, conforme el cuestionario que se publique previamente y tiene que cumplir, una vez confirmados, las obligaciones que se determinen en el Reglamento aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del 23 de agosto de 1945 y por el Ayuntamiento Pleno de 23 de octubre del mismo año y todos los acuerdos que adopte la Corporación Municipal.

Décima. — En todo lo no previsto, este concurso se regirá por el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1956, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de aplicación general.

Consistoriales de Gijón a 5 de abril de 1972.—El Alcalde.

DE PROAZA

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo, entre otros, adoptó los acuerdos de aprobar el expediente número uno de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio del año anterior.

Dicho expediente se halla expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Proaza, 12 de abril de 1972.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 26.492, expedido el 14-6-71, se anuncia al público a los efectos consiguientes.